

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

CLAVE ASIGNATURA: 524

MODULO SEGUNDO (DESARROLLO)

OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA:

El alumno analizara y explicara el aspecto legal y contable de las sociedades que contempla la ley en México.

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 1 SOCIEDADES MERCANTILES
- 2 CONTRATO SOCIAL
- 3 CAPITAL CONTABLE

3.1 Capital social

El Artículo 6º, fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, indica que la escritura constitutiva deberá contener:

“La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valorización”.

El capital social representa un pasivo u obligación que la empresa adquiere con sus accionistas, por las aportaciones mencionadas.

Los terceros interesados en realizar o participar en determinada sociedad, analizan el capital como punto de partida y garantía de la seriedad y estabilidad económica y financiera de una empresa.

El capital social esta representado por títulos emitidos a favor de los socios o accionistas, evidenciando su participación en la sociedad mercantil.

El Artículo 229, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles específicamente menciona que una de las causas de disolución es: “Por la perdida de las dos terceras partes del capital social”

Las diferentes caracterizaciones de capital son:

- ✓ Capital suscrito.- Importe por el cual los socios se comprometen a aportar. Consta en la escritura social.
- ✓ Capital exhibido.- Importe que los socios han pagado en dinero o en especie. Parte liquidada de capital social o suscrito.
- ✓ Capital no exhibido.- Capital suscrito no pagado.
- ✓ Capital social fijo.- Capital social que no puede ser modificado sin antes haber reformado los estatutos sociales.
- ✓ Capital social.- Suma de las aportaciones a que se obligan los socios. Consignada en la escritura constitutiva.
- ✓ Capital autorizado.- Capital máximo que puede emitir una sociedad de capital variable y cuyo límite debe fijarse en la escritura constitutiva.
- ✓ Capital social variable.- Parte del capital autorizado y que puede ser aumentado o disminuido, sin necesidad de modificar la escritura social.
- ✓ Capital emitido.- Parte del capital autorizado cuyas acciones pueden ser suscritas.
- ✓ Capital no emitido.- Parte del capital autorizado y cuyas acciones aun no han sido suscritas.

Ahora hablemos sobre el capital contable y sus convergencias con el capital social

Capital contable, en la estructura del Estado de Posición Financiera y como solución de la ecuación contable, es la diferencia algebraica entre Activos (Inversiones) y Pasivo (Obligaciones).

De acuerdo al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) en su boletín NIF C-11 Capital Contable, párrafo 2, el capital contable es:

“el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan a una entidad, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución”

El mismo boletín en su párrafo 6 nos menciona los conceptos que el capital contable incluye:

- Capital contribuido
 - Capital social
 - Aportaciones para futuros aumentos de capital

- Prima en venta de acciones
- Donaciones
- Capital ganado (déficit)
 - Utilidades retenidas, incluyendo las aplicadas a reservas de capital
 - Perdidas acumuladas
 - Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable

El concepto de *capital contable* es utilizado en entidades con fines de lucro y *patrimonio contable* por entidades con propósitos no lucrativos.

El comportamiento del Capital social y contable está íntimamente relacionado y, sobre el particular, podemos establecer algunas reglas sobre aquel:

Casos en que el capital social puede ser mayor al capital contable:

- ✓ Capital social no esta totalmente exhibido (pagado)
- ✓ Por perdidas acumuladas no reembolsadas por los socios o accionistas.
- ✓ Por utilidades, superiores al monto del capital pendiente de exhibir
- ✓ Cuando existan exhibiciones pendientes y la sociedad tenga perdidas

Casos en que el capital social es inferior al contable:

- ✓ Capital social este totalmente exhibido y haya habido utilidades no distribuidas entre los socios o accionistas.
- ✓ Cuando no estando exhibido totalmente el capital social haya habido utilidades que sean superiores a las exhibiciones pendientes.

3.2 Reservas

El Artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dice sobre el fondo de reserva:

“De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.

El fondo de reserva deberá ser reconstruido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo”

Cualquier acuerdo que los socios o administradores realicen en contrario a la separación del fondo de reserva (reserva legal) tal y como lo marca el Artículo 20, arriba transcrito, será nula y los administradores quedaran ilimitada y solidariamente obligados a entregar una cantidad igual a la que debieron separar (Artículo 21 Ley General de Sociedades Mercantiles)

En caso de que los socios, accionistas o administradores decidan capitalizar el fondo de reserva, deberán reconstruirlo a partir del ejercicio siguiente a aquel de la capitalización.

La legislación alrededor de los requerimientos de las sociedades mercantiles, se refiere a los requisitos mínimos que deben cumplir, sin embargo, los accionistas, socios o administradores pueden establecer reservas adicionales a la “legal”, de acuerdo a sus necesidades o condicionantes particulares.

3.3 Superávit

El tema de superávit es amplio y existen varias connotaciones al respecto, fundamentalmente en economía y contabilidad gubernamental. Los comentarios vertidos en este capítulo, se referirán única y exclusivamente a los efectos, orígenes y consecuencias que dicho superávit impacta a un entidad económica (empresa –particularmente la sociedad anónima), sus estados financieros y decisiones de carácter financiero sobre el tratamiento contable de los diversos superávits.

Podemos definir al superávit desde diversos puntos de vista contables y financieros, veamos los más importantes:

- Utilidades obtenidas por una empresa, no distribuidas entre las partes sociales (dividendo o capitalización)

- Excedente del Activo sobre la suma del Pasivo y el Capital Exhibido
- Exceso de ingresos sobre gastos
- Participación que corresponde a los accionistas, de acuerdo a sus aportaciones para formar el capital social

Ahora veamos los orígenes del superávit:

- Accionistas o socios

Se genera cuando los accionistas exhiben una cantidad superior al valor nominativo de la acción, esta cifra genera una cuenta contable acreedora llamada “superávit pagado”

- Terceros ajenos a la entidad

Usualmente es generado por donaciones realizadas por personas ajenas a la entidad, igualmente genera una cuenta contable acreedora llamada “superávit donado”

- Revaluación de inversiones (activos)

Se genera por la diferencia entre el valor neto de activos registrado en libros (costo de adquisición menos depreciación acumulada) y valor de actualización neto (reglas del boletín NIF B – 10 “reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera”), esta diferencia se controla en una cuenta llamada “superávit por revaluación”

- Utilidades obtenidas y retenidas

Son las utilidades generadas y no distribuidas y son registradas en la cuenta contable “superávit por aplicar”

La anterior delimitación de los orígenes o fuentes del superávit, nos permiten aventurarnos a clasificarlo, como sigue:

Superávit ganado

Generado por las entidades, como producto natural de la combinación (ingresos sobre costos y gastos) de eventos económicos realizados como parte de su forma natural de relacionarse con el mercado. Existen ciertas características, como: lo ubicamos en el Estado de Resultados, su determinación es anual, su cifra representa valores reales, puede o no ser aplicado. Esto significa que una vez obtenido y valuado, puede aplicarse a creación o incremento de reservas (legales o determinadas por la Asamblea de Accionistas); o superávit no aplicado que obviamente queda a disposición de los accionistas. Estos recursos pueden tener diferentes fines:

Decretar el pago de dividendos a los accionistas

Reinvertirlo en la sociedad

Creación o incremento de reservas de capital

Superávit de capital

El origen es diferente del superávit ganado, en este caso, se generan por movimientos como: revaluación de activos, donativos, sobreprecio en venta de acciones y/o premios. Las características son: no proviene de la operación; figura en el estado de resultado, en un renglón separado, o puede ser parte de la inversión de los accionistas; su determinación no depende del ciclo operacional y, por último, puede representar valores estimados.

3.4 Aplicación de utilidades y dividendos

La utilidad neta definida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF, boletín NIF A – 5 “Elementos básicos de los Estados Financieros” en el párrafo 64) como:

“valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos reconocidos en el estado de resultados, siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable.”

La utilidad, en otras palabras, proviene de ventas, de una entidad económica, mayores a sus costos y gastos asociados.

La política de retención de dichas utilidades, como explicamos en la parte del superávit, tiene una limitante legal en la creación o incremento de la reserva legal (que obliga a separar la Ley General de Sociedades Mercantiles) o, como decisión del Consejo de Administración o Asamblea de Accionistas, buscando fortalecer la estructura financiera de la entidad y/o darle un rendimiento adecuado a la inversión original de dichos accionistas, vía pago de dividendos.

Este análisis nos da la pauta para iniciar nuestras reflexiones sobre dividendos, que, podríamos definirlos como el pago que una corporación realiza a sus accionistas o socios (dueños).

Podemos identificar algunas políticas empresariales (plan a seguir, por dicha organización, para el pago de los dividendos, buscando maximizar las ganancias obtenidas por los accionistas), con relación al tratamiento de los dividendos:

- Dividendos de pago constante

Determinación de un porcentaje sobre la utilidad, a pagarse en forma periódica. Esta política tiene dos lecturas; una, desde la óptica del accionista, quien obtiene dicha cantidad respetando el acuerdo

mencionado, sin importar el impacto que puede tener en la estructura financiera de la empresa; la otra, interna desde la administración de la empresa, donde debe considerarse que el comportamiento de la generación de utilidades es impredecible y, por tanto, pagar dicha cantidad puede traducirse en un detrimento en el flujo de efectivo.

- Dividendos regulares

Esta política se base en el pago de una cantidad fija, cada cierto periodo de tiempo. Puede tener una lectura similar a la política anterior, sin embargo, al establecer una cantidad fija, permite controlar la incertidumbre sobre la futura obtención de utilidades y su consecuente efecto en el flujo de efectivo.

- Dividendos extras y bajos

Esta política se basa en la determinación de un dividendo bajo, sin embargo, cuando los resultados de un periodo fueron superiores a lo esperado, entonces, decretan un dividendo adicional (extra). Pareciera que esta política se comporta más amigable con el comportamiento financiero de una empresa, el reto, por supuesto, es permitir a los accionistas los dividendos adicionales, que incrementan la confianza en la administración y la toma de decisiones se realiza en un ambiente con visión a largo plazo.

Evidentemente la adopción de una u otra política de dividendos o, incluso, una diferente a las explicadas, debe buscar dos objetivos principales:

- Maximizar los rendimientos de los accionistas
- Mantener la estructura financiera de la empresa

Esos objetivos no deben ser mutuamente excluyentes, al contrario, el logro de los dos objetivos es toral para la subsistencia del ente económico, como se menciono anteriormente la visión sobre la que descansa el éxito del cumplimiento de los objetivos mencionados esta en el largo plazo.

Debemos distinguir ente el decreto (decisión de los accionistas de repartir parte de las utilidades retenidas) y el pago de los dividendos (salida real de efectivo), hay ocasiones donde el tiempo que transcurre entre el primero y segundo es largo, en este caso, contablemente debemos separar virtualmente las utilidades y presentar los dividendos por pagar como un pasivo, dentro de dicho rubro, ya no como parte del capital contable (inversión de los accionistas).

El pago físico de los dividendos puede ser de dos formas:

- Efectivo
- Acciones

El primero, obviamente, es la expedición de un cheque a favor del accionista. Sin embargo, el segundo caso es una capitalización de utilidades, lo que significa convertir utilidades en capital social.

Diversas leyes regular el pago de dividendos. La Ley General de Sociedades Mercantiles (Articulo 19) menciona que “no podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación a otras partidas del patrimonio, las perdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores.

El aspecto fiscal de la distribución de utilidades o pago de dividendos esta regulado por la Ley del Impuesto sobre la Renta, que es un tema aparte, ya que consideran aspectos como: dividendo de sociedad

mexicana o extranjera, recibidos por persona física o moral, recibidos por sociedades controladoras, dependiendo de la composición fiscal de las utilidades es el tratamiento fiscal de las mismas.

BASES TECNICAS DE CONSULTA (FISICAS O ELECTRONICAS)

- # http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad_mercantil
- # www.mongrafias.com
- # <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/>
- # <http://www.galeon.com/abmagana/amer3.htm>
- # <http://www.bibliojuridica.org/>
- # www.bloomberg.com
- # www.nyse.com
- # Normas de Información Financiera (NIF) – emitido por Consejo Mexicano de para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- # Contabilidad de sociedades – Joaquín Moreno Fernández, editorial C.E.C.S.A. – 2005
- # Contabilidad de sociedades – María Elena Morales, editorial McGraw Hill – 2005
- # Ley General de Sociedades Mercantiles – versión electrónica Cámara diputados
- # Ley de Sociedades Cooperativas – versión electrónica Cámara diputados
- # Ley del Impuesto sobre la Renta – versión electrónica Cámara diputados
- # Ley de Títulos y Operaciones de Crédito – versión electrónica Cámara diputados
- # Código de Comercio – versión electrónica Cámara diputados
- # Código Civil Federal – versión electrónica Cámara diputados